



CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.

Email:

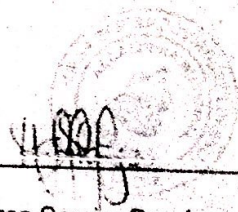
Teléfono: 2717-7026



Invitación a cotizar

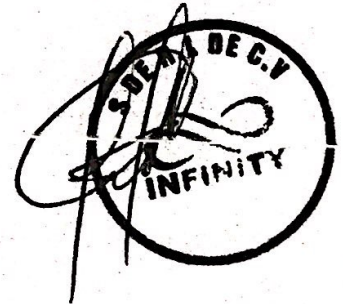
La Municipalidad de San José, La Paz, mediante la presente invita a la empresa INFINITY S. DE R.L. C.V., para construcción de Cocina comedor en la escuela de la comunidad del Limón, san José, la paz. Proceso que se desarrollara con fondos Municipales. Llenado el formato que se le presenta. Colocando el precio unitario de la actividad y seguidamente su total.

Atentamente



Dr. Mirsa Samira Domínguez Lorenzo

Alcaldesa Municipal





ACTA: INFORME DE RECOMENDACION

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR DE ESCUELA MIRAFLORES EL limón ..

En el Municipio de San Jose, La Paz a los 2 días del mes de septiembre del año 2022, reunidos en el salón de Sesiones de la Alcaldía de San José, La paz , los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada mediante memorando, Oficio , con fecha 01 de junio de 2022, integrada por: Jorge Adalberto Hernández técnico UTM, Dilcia Marilú Méndez Contadora municipal, Elida Patricia Estrada Tesorera, Alex Eduardo Castillo Mejía Para la evaluación de las ofertas de Cotización,, construcción de cocina comedor de escuela Miraflores el limón , financiado con Fondos Municipales de la alcaldía de San Jose, La Paz.

Se invitó formalmente a las oferentes elegibles a presentar ofertas a los siguientes oferente adjunto a este dictamen.

El acto de recepción y apertura se realizó el día martes 30 de agosto 2022 a las 11:00 A.M, siendo los siguientes los resultados por oferente los siguientes Anexo#1.

ENEXO #1

OFERTANTES	MONTO OFERTADO LPS.
INFINITY S DE RL CV	364,951.49
IMGENIRTO JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA	346,102.70
INGEDEN CONSTRUCTORES S DE RL	488,722.82



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la a Municipalidad de San Jose, La paz. La consideración de la oferta del oferente INGENIERO JANSKEL SAMAEI BENITEZ MOLINA ya que se considera como la más conveniente para los intereses de la Municipalidad.



Jorge Adálberto Hernández
TECNICO UTM



Dilcia Marilú Méndez
CONTADORA MUNICIPAL

ING ALEX EDUARDO CASTILLO
INFRAESTRUCTURA MACEPAZ



Elida Patricia Estrada
TESORERA MUNICIPAL



CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



NOTIFICACIÓN DE ACEPTACION

San José, La Paz, 7 de septiembre del 2022

Ingeniero samael Benítez Molina
Representante legal

Estimado sr. samael:

Tenemos el agrado de notificarles que su Oferta presentada con fecha 30 de Agosto del 2022 del proceso COT-MAM-01-2021, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA MIRAFLORES, EL LIMÓN, SAN JOSÉ, LA PAZ."** le fue adjudicada.

Para el proyecto construcción de cocina comedor de la escuela Miraflores, el limón, san José, la paz, San José, La Paz. **EL PRECIO TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS LEMPIRAS EXACTOS CON SETENTA CENTAVOS (Lps. 346,102.70.)**

Les solicitamos dar inicio a la referida oferta,

Atentamente,



DR. Mirsa Samira Domínguez Lorenzo
ALCALDESA MUNICIPAL



CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



ORDEN DE INICIO

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

POR ESTE MEDIO SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO: construcción de cocina comedor de la escuela
Miraflores de la comunidad de el limón san José, departamento, la paz.

DEPARTAMENTO: La Paz

MUNICIPIO: San José

COMUNIDAD: El Limón

EJECUTOR: Janskel Samael Benítez Molina

FUENTE: fondos municipales

LUGAR Y FECHA: San José, 19 días del mes de septiembre del 2022

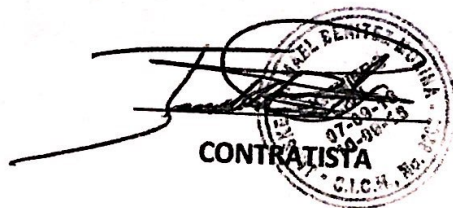
Se establece como fecha oficial de inicio a los 19 días del mes de septiembre del



ALCALDESA



SUPERVISOR



CONTRATISTA



**“PROYECTO “CONSTRUCCION COCINA COMEDOR/EL LIMON, MUNICIPIO DE
SAN JOSE, DEPARTAMENTO LA PAZ”**

COT-121201-2022

Contrato De Obras de la Municipalidad de San José, La Paz y el Contratista para la realización de la Obra: COT-121201-2022 “PROYECTO “CONSTRUCCION COCINA COMEDOR/EL LIMON, MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, A los 12 días del mes de septiembre del año 2022, Yo, Mirsa Samira Domínguez Lorenzo, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en Barrio San José del municipio de San José, La Paz con Numero de identidad 1212-1986-00106 quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante: punto único de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2022 , mediante acuerdo #5 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San José, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, y el Ing. JANSKEL SAMUEL BENITEZ MOLINA, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad N°.1208-1991-00379, representante legal de “CONSTRUCCION COCINA COMEDOR/EL LIMON”, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA hemos firmado el presente Contrato, sujeto a las condiciones estipuladas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

- 1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra: COT-121201-2022 “PROYECTO “CONSTRUCCION COCINA COMEDOR/EL LIMON, MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO LA PAZ”. Conforme el cronograma de actividades (físico-financiero) de las obras y la Oferta que forma parte integrante de este contrato.
- 1.2 El sistema de ejecución de este Contrato es Precio Unitario Fijo.

CLAUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES

- 2.1 Es responsabilidad del CONTRATANTE:
 - a) Efectuar el pago al CONTRATISTA en la forma estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato hasta 15 días después de la presentación de avalúo y la factura;
 - b) Proveer al CONTRATISTA la respectiva Orden de Inicio necesaria para la ejecución de la obra;
 - c) Hacer visitas de seguimiento a la obra contratada, remitiendo un informe técnico de la visita realizada con la debida comunicación previa al CONTRATISTA;



CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



- d) Emisión del Avalúo Técnico de la obra, donde se indique el avance para efecto de los pagos.
- e) Efectuar los pagos de obras defectuosas y/o servicios y que han sido corregidas a satisfacción del contratante.

2.2 Es responsabilidad del CONTRATISTA:

- a) Ejecutar y entregar las obras de conformidad con lo indicado en la oferta y el plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
- b) Proveer los equipos, mano de obra, materiales y servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el Presente contrato.
- c) Las obras defectuosas y/o servicios deberán ser rechazadas por la autoridad correspondiente y el contratista procederá a realizarlas de nuevo sin costo alguno para el CONTRATANTE y sin implicar cambios en el periodo contractual;
- d) Asumir la plena responsabilidad por pérdidas o años al CONTRATANTE o terceros, derivados de fraude o negligencia en la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sea directamente por su representante y/o empleados, sin excluir o reducir a un control o monitoreo realizado por el CONTRATANTE. En este caso, el CONTRATANTE podrá retener los pagos debidos al CONTRATISTA, en la medida de los años verificados, hasta que sea solucionada la situación que genere la retención.
- e) Responsabilizarse por los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, correo electrónico, etc.) por conexiones temporales o permanentes, así como todos los arreglos y los pagos de tributos que le correspondan para el cumplimiento del contrato, y otros pertinentes, así como condiciones necesarias para la recepción definitiva de las obras y emisión del finiquito para el CONTRATANTE.
- f) Cumplir con las obligaciones de la Municipalidad y las disposiciones legales del Estado que quedan interferir en la ejecución de las obras;
- g) Tener pleno conocimiento de las condiciones locales y de la región donde serán ejecutadas las obras /el o los servicios;

Samuel Benítez Molina
INGENIERO CIVIL
No. 123456789
HONDURAS



**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



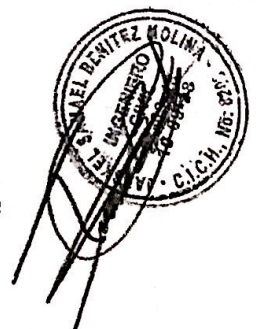
- h) Dar aviso inmediato y por escrito al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente en la ejecución de las obras;
- i) Responsabilizarse por los gastos de materiales, seguro, transporte, impuestos, mano de obra y costos de seguridad social derivados de la ejecución de las obras correspondientes a este Contrato;
- j) Mantener un seguimiento constante y permanente, sobre los trabajos realizados, los materiales y equipos, responsabilizándose de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir hasta antes de la entrega final al contratante.
- k) Asegurar el libre acceso, a la Supervisión del CONTRATANTE, en los locales de la ejecución de las obras.
- l) Deberá proveer un libro de bitácora y será su responsabilidad llevar un historial de las actividades diarias de la construcción.

-CLAUSULA TERCERA-SEGUIMIENTO Y AVALUOS

- 3.1 El seguimiento a la obra y la realización de avalúos se realizara por parte del CONTRATANTE, estas tendrán por objeto la verificación de la calidad y los avances De la misma, además servirán como instrumento para la realización de los pagos contemplados en el contrato.
- 3.2 El CONTRATANTE inmediatamente notificara al CONTRATISTA de cualquier anomalía detectada procurando evitar afectaciones en la obra/servicio, sin embargo, si esta sucede el plazo para su corrección correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 3.3 El Seguimiento a la obra por parte del CONTRATANTE No exime de las responsabilidades al CONTRATISTA referente a defectos derivados de los servicios, así como al cumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava.

CLAUSULA CUARTA-FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 4.1 Los recursos financieros de acuerdo con la cláusula quinta se ejecutarán en el marco de La Alcaldía Municipal que ha Priorizado en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de San José La Paz.





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026

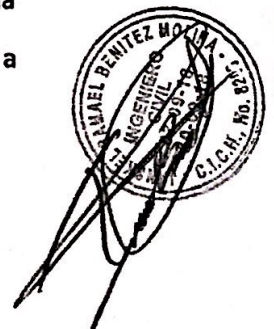


CLAUSULA QUINTA – MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

5.1 El monto de este Contrato es de: (L. 346,102.70) TRESCIENTOS CUARENTA SEIS MIL CON 70 CENTAVOS, Y será pagado, de la

siguiente manera:

- a. El Contratista presentara al Supervisor de Proyecto Estimaciones en un mínimo de cada quince días por el valor estimado de los trabajos ejecutados.
 - b. El supervisor de Proyecto verificara el trabajo ejecutado por el Contratista y certificara el monto que se le pagara. El valor del trabajo realizado deberá comprender el valor de los rubros de trabajo terminados según la Lista de Cantidades.
 - c. El Contratante deberá pagar al Contratista los montos certificados por el Supervisor de Proyecto dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de cada certificado.
 - d. El contratista tiene la obligación de cancelar el impuesto sobre la renta el cual se le calculara en base al 15% de la utilidad del monto del contrato, este calculo se anulará si presenta pagos a cuenta con la SAR.
 - e. La deducción del 12.5% que corresponde al impuesto sobre la renta el cual se deducirá en cada estimación que realice por concepto de avance físico de la obra hasta completar el cien por ciento (100%) de la misma.
- 5.2 El último pago se realizara a la entrega de la obra concluida en un cien por ciento y una vez que el Supervisor del Proyecto haya emitido el Acta de Recepción Final de la obra a satisfacción, con el visto bueno del CONTRATANTE la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra del CONTRATISTA.**
- 5.3 Los pagos parciales de este contrato, así como el pago final, se realizaran máximo veintiún (21) días después de la recepción de la documentación correspondiente para efectos de pago.**
- 5.4 Las facturas emitidas por el CONTRATISTA deberán ser acompañadas por los avalúos correspondientes, así como por la carta de recepción a satisfacción por parte del**





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



CONTRATANTE, estos documentos deberán ser entregados al área técnica de la oficina de la Mancomunidad MAMCEPAZ, Atención al Equipo Técnico MAMCEPAZ, quien posteriormente los remitirá a las áreas correspondientes para su cancelación.

- 5.5 El pago será realizado mediante la emisión de un cheque a nombre del CONTRATISTA
- 5.6 Las facturas que presentaran imperfecciones serán devueltas al CONTRATISTA para su sustitución, la fecha de pago correrá a partir de la nueva presentación de las facturas corregidas.
- 5.7 La devolución de cualquier factura por inconformidad con el avalúo técnico, el incumplimiento de cláusulas contractuales o el incumplimiento de la legislación pertinente, en ningún caso servirá de pretexto para que el CONTRATISTA suspenda la ejecución de las obras o servicios.

CLAUSULA SEXTA – REAJUSTE

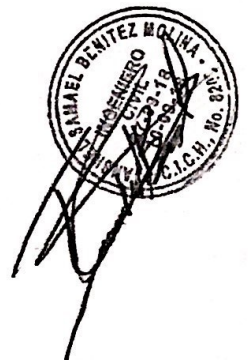
- 6.1 Los precios unitarios para cada rubro cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste bajo ninguna circunstancia.
- 6.2 El monto del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, pagos de mano de obra, tributos, contribuciones a la seguridad social y de trabajo de cualquier tipo y naturaleza.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

- 7.1 El plazo para la ejecución de la obra es de: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

CLAUSULA OCTAVA – RECEPCION DE LA OBRA

- 8.1 Las obras serán consideradas como recibidas por el CONTRATANTE, después de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de las obras del CONTRATISTA y por el Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE.
- 8.2 La recepción de las obras certifica el cumplimiento de los requisitos contractuales, pero no exonera la responsabilidad técnica o civil del CONTRATISTA, la que permanecerá en vigencia por un periodo no menor a doce meses calendarios a partir de la fecha de





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



recepción final de la obra.

8.3 El contratante tendrá un periodo de diez (10) días calendarios a la recepción final de la obra para emitir el acta final de recepción a satisfacción; plazo que servirá para resolver inconformidades de forma que se hayan presentado en el informe final será firmado por el Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

CIATISIHA NOVENA – RECHAZO DE LAS OBRAS

9.1 Las obras que no cumplan en parte o en su totalidad con lo convenido en el Contrato, serán rechazadas por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará obligado a rehacerla (s) en el plazo establecido por el CONTRATANTE, sin que esto signifique ningún pago adicional.

CLAUSULA DECIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

10.1 La vigencia de este Contrato será de en Noventa (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

10.2 La vigencia de este Contrato podrá ser extendida a solicitud de la parte interesada, siempre que se demuestre que la presencia de eventos de fuerza mayor ha afectado la ejecución de la Obra.

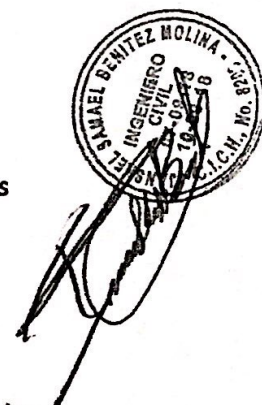
CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESCISION DEL CONTRATO

11.1 Este Contrato puede ser rescindido por el CONTRATANTE o por el CONTRATISTA si la Otra parte incumple con cualquier parte de este Contrato y que los prive de los beneficios establecidos en este documento, mientras que la parte responsable responderá por la pérdida y daños derivados de la terminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENALIDADES

12.1 El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA estará sujeto a las Sigüientes sanciones:

- EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una penalidad y/o multa equivalente al 0.3% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso en la ejecución de la Obra hasta por 30 días calendarios.
- Las penalidades y/o multas no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, en caso de atraso hasta 30(treinta) días calendarios;
- El pago de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



- 12.2 Los retrasos serán contabilizados tomando en cuenta los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades (Físico-Financiero) de la obra para la ejecución de las actividades y el valor de la multa aplicada será deducido, por el CONTRATANTE, del valor de la porción a la cual la actividad está vinculada;
- 12.3 Las sanciones previstas en el punto "12.1" no se aplican a los retrasos en la ejecución de las obras, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por el contratante, o cuando los retrasos sean provocados por este último.
- 12.4 Cuando se presenten retrasos en el pago por parte del Contratante, este pagara al contratista una multa por mes equivalente al 0.5% (medio por ciento) del monto adeudado.
- 12.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonable posible.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-CONTOVERSIAS

- 13.1 Las controversias que surjan producto de este contrato, serán resueltas por las partes haciendo uso de acuerdos o conforme lo establecido en la Ley de Medición y Arbitraje de Honduras.

CLAUSULA DECIMA CUARTA-DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Las obras serán ejecutadas bajo la responsabilidad de supervisión técnica de La Unidad Técnica Intermunicipal a cargo de la Equipo Técnico MAMCEPAZ, en su calidad de Supervisor de Proyecto como representante técnico del CONTRATANTE, y Personal de la Municipalidad de San José, para la ejecución de este contrato que ha sido firmado por ambas partes.
- 14.2 Todo y cualquier ocurrencia, instrucciones y/o comunicación entre las partes, desde el inicio de las obras, hasta su finalización deberán de estar registradas y soportadas en la bitácora de la ejecución de la Obra, la que deberá de ser accesible a las Partes, hasta la finalización del Contrato.





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**
Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es
Teléfono: 2717-7026



14.3 El CONTRATISTA solamente podrá subcontratar parte de las obras con la previa y expresa autorización del CONTRATANTE. La subcontratación, no podrá traer cambios en las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-FUERZA MAYOR

15.1 No se debe considerar como falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales si esta falta se debe a un caso de "Fuerza Mayor"

15.2 Para fines de este contrato "Fuerza Mayor" significa: un evento o situación fuera del control del CONTRATISTA/CONTRATANTE que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del CONTRATISTA/CONTRATANTE. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos: actos del CONTRATANTE en su capacidad soberana; guerras o revoluciones o desastres previamente declarado por la autoridad competente del país.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO

16.1 Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

- a) Proyectos Técnicos Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas.
- b) Lista de Cantidades de obra.
- c) RTN.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-FIANZAS

GARANTIAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que corresponde al 15% del valor del contrato el cual asciende a Lps. 346,102.70 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento dos lempiras con setenta centavos) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS, La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de la obra, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto final del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de





**CORPORACION MUNICIPAL
SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS C.A.**

Email: muni_sanjoselapaz@yahoo.es

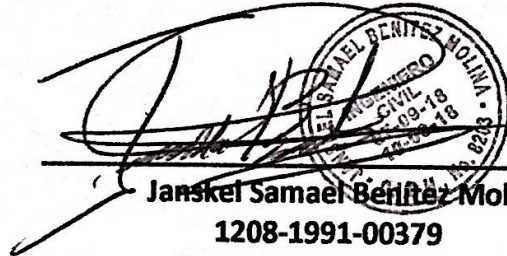
Teléfono: 2717-7026



emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificad de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. Y, estando de conformidad con las clausulas anteriores, firman el presente Contrato en dos originales del mismo tenor, dado en la Municipalidad de San José La Paz a los 16 días del mes septiembre del año 2022.

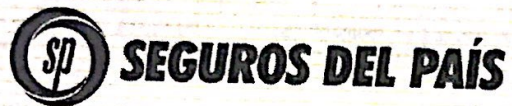


Dra. Mirsa Samira Domínguez Lorenzo
DNI N° 1212-1986-00106
Municipalidad San José La Paz



Janskel Samael Benítez Molina
1208-1991-00379
Representante legal

Nº 45776



FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-220116

VIGENCIA:

DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HASTA: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 51,915.41 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE
LEMPIRAS CON 41/100)

AFIANZADO:

JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA

BENEFICIARIO:

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, LA PAZ

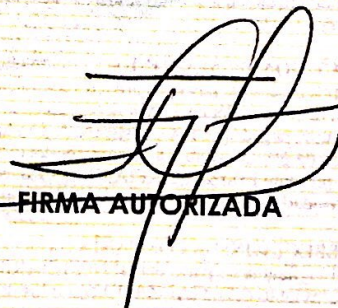
COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado:
"CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR/EL LIMON, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA
PAZ".

Cláusula especial: la obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme a la Inversión y/o
amortización del anticipo.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de septiembre de 2022.

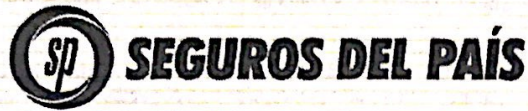

FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

- 1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.
- 2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.
- 3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.
- 4° NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.
- 5° MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.
- 6° PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.
- 7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.
- 8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.
- 9° RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.
- 10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.
- 11° PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitara a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.
- 12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.
- 13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.
- 14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.
- 15° VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.
- 16° DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.
- 17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.
- 18° DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-220403

VIGENCIA:

DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HASTA: 16 DE MARZO DE 2023

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 51,915.41 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 41/100)

AFIANZADO: JANSKEL SAMAEL BENITEZ MOLINA

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, LA PAZ

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato para el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN COCINA COMEDOR/EL LIMON, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de septiembre de 2022.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES GENERALES

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA: La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento.- En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULIDADES: Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO: La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR: Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO: Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS: La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL: La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS: Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACION: Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitara a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION: Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS): En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

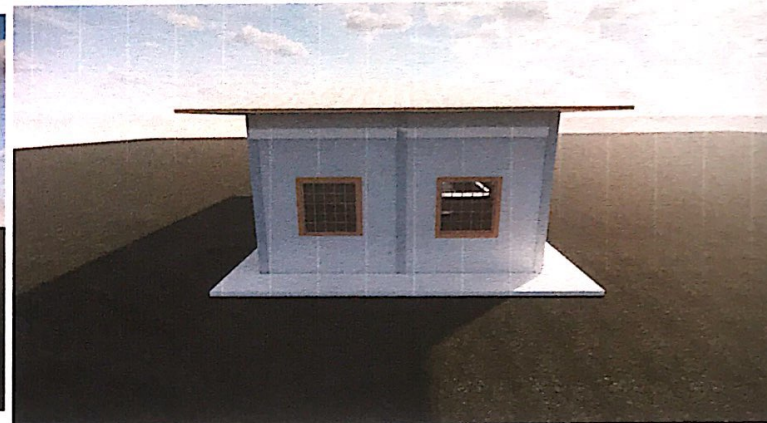
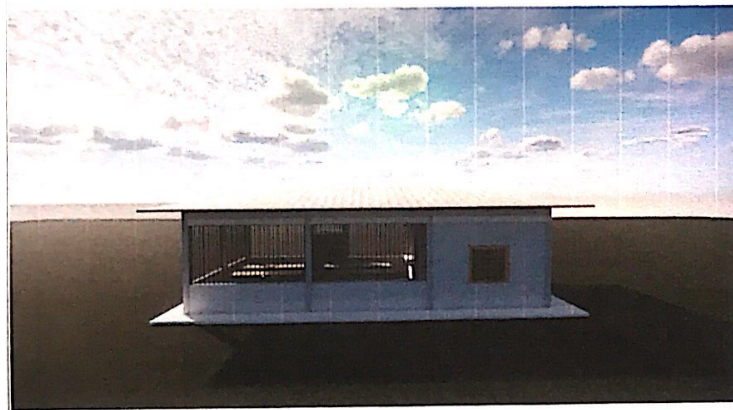
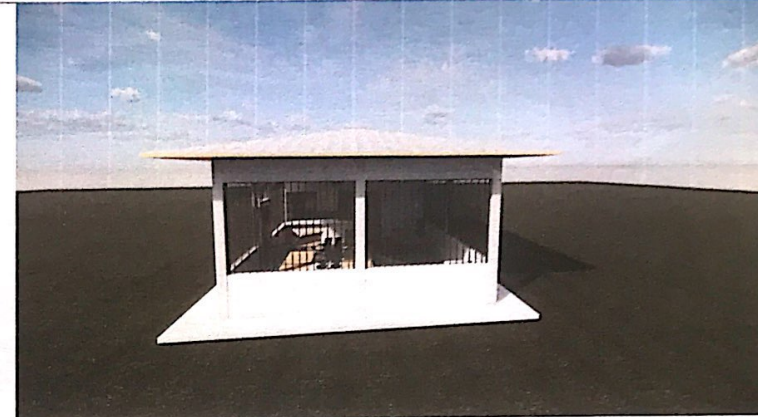
14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES: Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.


15° VIGILANCIA E INSPECCION: LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS: Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.


17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES: Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO: Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



	PROYECTO: COCINA COMEDOR			No. 00
	DISEÑO: ING. ALEX EDUARDO CASTILLO	NOMBRE DE PLANO: RENDER	FECHA: 08/08/2022	
	SOLICITO : ALCALDIA SAN JOSE	UBICACION: EL LIMON, SAN JOSE	ESCALA: INDICADA	



	PROYECTO: COCINA COMEDOR			No. 1
	DISEÑO: ING. ALEX EDUARDO CASTILLO	NOMBRE DE PLANO: ARQUITECTONICA	FECHA: 08/08/2022	
	SOLICITO : ALCALDIA SAN JOSE	UBICACION: EL LIMON, SAN JOSE	ESCALA: INDICADA	

MAMCEPAZ
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES
PROYECTO: COCINA COMEDOR PARA ESCUELA
UBICACION: EL LIMON, SAN JOSE, LA PAZ

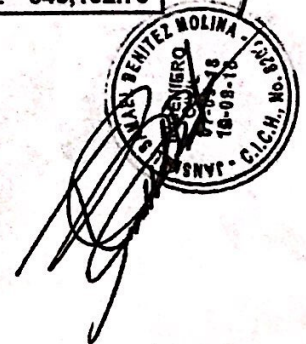
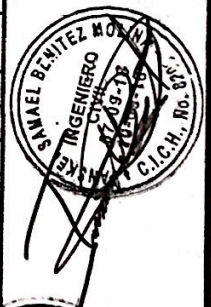
Nu	codigo	DESCRIPCION	UNID	CABTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	F013003	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	42	L 24.54	L 1,030.68
2	F014005	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	14.7	L 117.92	L 1,733.42
3	F021001	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	12	L 1,603.05	L 19,236.60
4	F026020	DADO DE CONCRETO DE 50X50X50cm,4#3,#2@15cm	UND	12	L 658.92	L 7,907.04
5	F021009	SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	2	L 1,611.20	L 3,222.40
6	F031029	SOLERA 15 X 15 4 Nú3, Nú3 @ 15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	42	L 342.60	L 14,389.20
7	F042020	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15cm	M2	86	L 503.24	L 43,278.64
8	F032009	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15,CONCRETO 1:2:2	ML	45	L 342.60	L 15,417.00
9	F035001	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M.L.	20	L 189.34	L 3,786.80
10	F037012	SOLERA 15 X 15 4 Nú3, Nú3 @ 15 CONCRETO 1:2:2	ML	43.1	L 342.60	L 14,766.06
11	F071009	PISO CONCRETO, 7 CMS, #2@0.20, 1:2:3, CON COLORANT	M2	72	L 443.14	L 31,906.08
12	F071013	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	7.2	L 502.40	L 3,617.28
13	F061018	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	70	L 75.72	L 5,300.40
14	F2021032	TECHO DE LAMINA DE ALUZIN Y CANALETA 4" CL.1.1	M2	112	L 484.30	L 54,241.60
	F031004	SOLERA 10X15 2No.3 Y No.2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	ML	17	L 191.26	L 3,251.42
15	202212121	VIGA DE METAL DE TUBO ESTRUCTURAL 4X4CH14,L 7.5M	UNUD	1	L 3,756.00	L 3,756.00
16	F047010	ENTABICADO BLOQUE 15cm (REPELLO/PULIDO)MORT 1:6	ML	42	L 154.08	L 6,471.36
17	F122010	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)	M2	4.32	L 1,815.00	L 7,840.80
18	F122007	VENTANA DE TUBO INDUSTRIAL	M2	2	L 1,091.27	L 2,182.54
19	F121016	PUERTA METALICA (1X2.10m),TUBO IND. 3/4",LAM 1/16"	UNID	2	L 6,436.54	L 12,873.08
20	F121019	PUERTA METALICA,LAM.TROQ. 1.50X2.1,DOBLE HOJA, CEB	UND	1	L 9,679.53	L 9,679.53
22	F205004	MUEBLE DE CONCRETO COCINETA 0.60X1.35 C/LAVASTRASE	UND	2	L 2,661.94	L 5,323.88
23	F101001	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	40	L 18.37	L 734.80
24	F102001	INSTALACION DE TUBERIA PVC ø"	M.L.	40	L 8.39	L 335.60
25	F102005	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L.	30	L 12.27	L 368.10
26	F101022	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	30	L 45.09	L 1,352.70
27	F214005	ACOMETIDA ELECT. CABLE 2THW #6,I THW #8, EMT 1/2"	ML	10	L 503.23	L 5,032.30
28	F213007	CENTRO DE CARGA DE 6 ESPACIOS	UND	1	L 3,093.93	L 3,093.93
29	F212002	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC ø	M.L.	45	L 110.26	L 4,961.70
30	F211003	CIRCUIT. DE ILUM. HASTA 20 AMP.,TUBERIA EMT ø	M.L.	40	L 82.70	L 3,308.00
31	F215007	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	10	L 338.60	L 3,386.00
32	F216001	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	3	L 304.43	L 913.29
33	F217003	LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40W (SUM/INST)	UND	4	L 864.01	L 3,456.04
TOTAL						L 298,154.27
COSTO ADMINISTRATIVO 10%						L 29,815.43
SUB TOTAL						L 327,969.70
UTILIDAD 6%						L 19,678.18

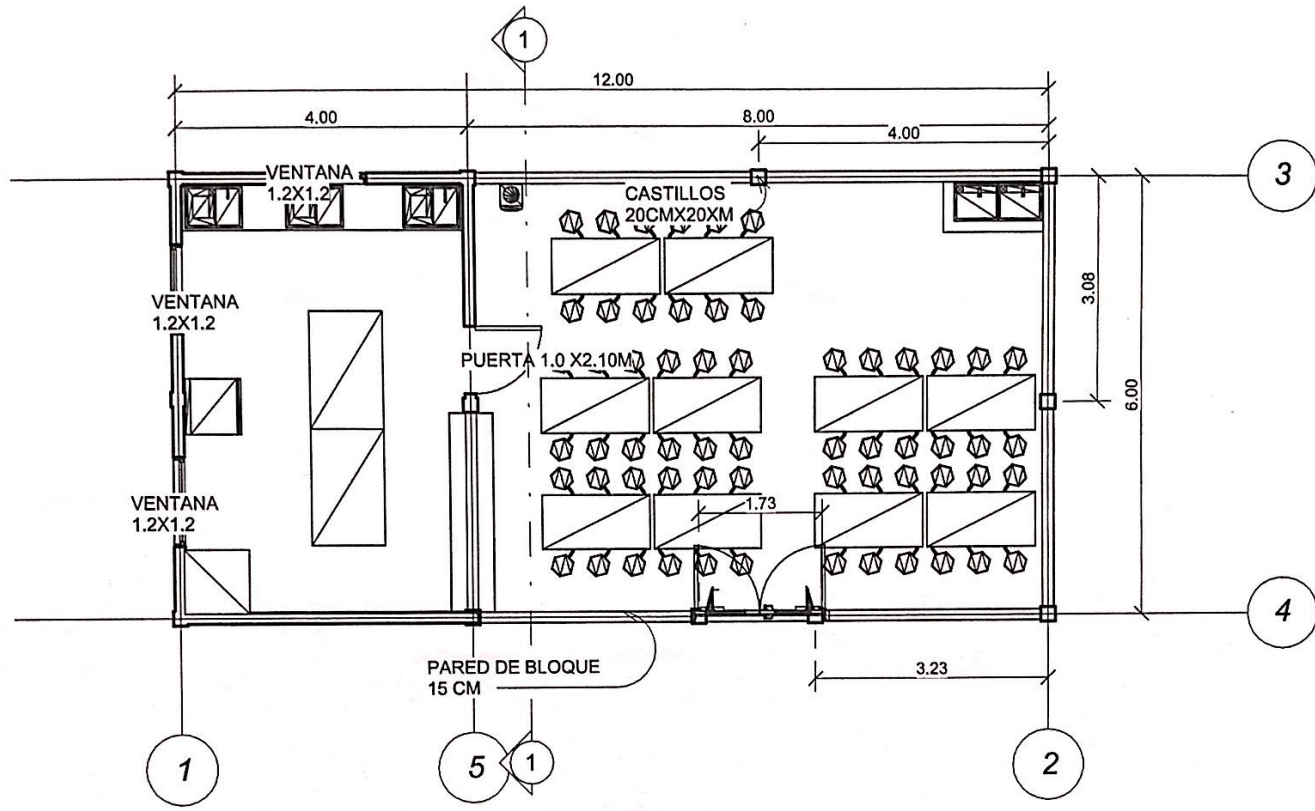
ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE, LA PAZ


COTIZACION DE PROYECTO

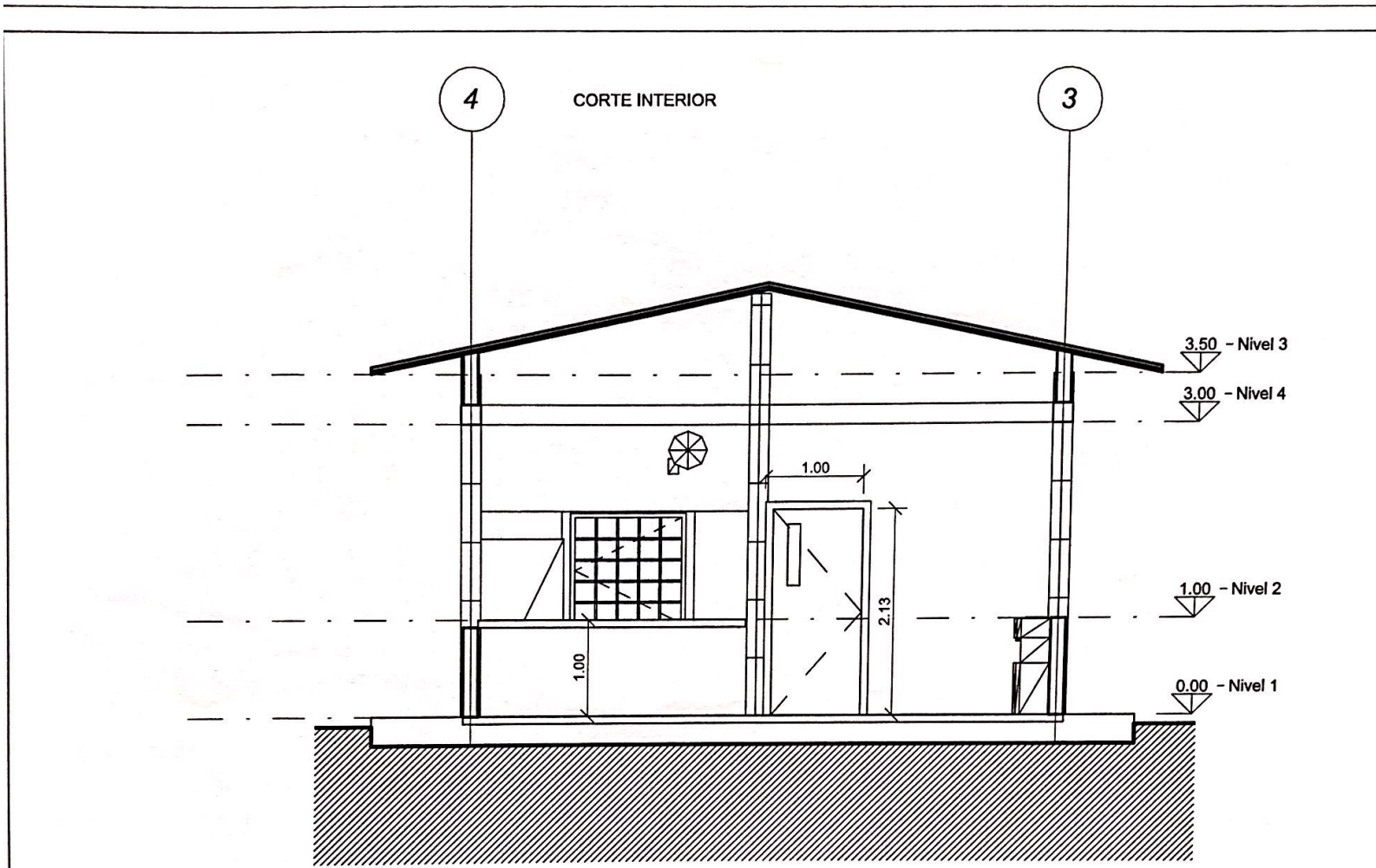
PROYECTO: COCINA COMEDOR EN ESCUELA DE COMUNIDAD DEL LIMON SAN JOSE, LA PAZ

ITEN	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	42	L 26.06	L 1,291.53
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL	M3	3	L 147.40	L 521.80
3	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	3	L 1,623.97	L 5,748.85
4	DADO DE CONCRETO DE 50X50X50cm,4#3,#2@15cm	UND	12	L 628.35	L 8,897.44
5	SOBRECIMIENTO DE MAMPOSTERIA	M3	2	L 1,645.38	L 3,883.10
6	SOLERA 15X15cm,4#3,#2@15cm,CONC 1:2:2	ML	42	L 303.96	L 15,064.26
7	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15cm	M2	86	L 559.78	L 56,806.47
8	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15,CONCRETO	M.L.	45	L 323.65	L 17,185.82
9	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR.	M.L.	20	L 199.38	L 4,705.37
10	SOLERA 15X15cm,4#3,#2@15cm,CONC 1:2:2	ML	43.1	L 303.96	L 15,458.80
11	PISO CONCRETO, 7 CMS, #2@0.20, 1:2:3, CON COLORANT	M2	72	L 411.97	L 35,000.97
12	ACERA DE CONC. e=7.5cm,#2@20cm A.S. CONC 1:2:2	M2	7.2	L 477.14	L 4,053.78
13	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	70	L 71.50	L 5,905.90
14	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA	M2	112	L 494.39	L 65,338.58
15	SOLERA 10X15 2No.3 Y No.2 @ 20 CONCRETO	M.L.	17	L 200.37	L 4,019.42
16	VIGA METALICA TUBO ESTRUCTURAL CH14 4"X4",L= 7.5m	UND	1	L 6,256.37	L 7,382.52
17	ENTABICADO BLOQUE 15cm (REPELLO/PULIDO)MORT 1:6	ML	42	L 160.10	L 7,934.56
18	VENTANA DE CELOSIA (INCLUYE RESANES)	M2	4.32	L 2,888.75	L 14,725.69
19	VENTANA DE TUBO INDUSTRIAL	M2	2	L 1,138.54	L 2,686.95
20	PUERTA METALICA (1X2.10m),TUBO IND. 3/4",LAM 1/16"	UNID	2	L 6,009.63	L 14,182.73
21	PUERTA METALICA,LAM.TROQ. 1.50X2.1,DOBLE HOJA, CEB	UND	1	L 8,318.54	L 9,815.88
22	MUEBLE DE CONCRETO COCINETA 0.60X1.35 C/LAVATRASTE	UND	2	L 5,781.98	L 13,645.47
23	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	40	L 16.70	L 788.24
24	INSTALACION DE TUBERIA PVC ø"	M.L.	40	L 11.41	L 538.55
25	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L.	30	L 15.70	L 555.78
26	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	30	L 33.40	L 1,182.36
27	ACOMETIDA ELECT. CABLE 2THW #6,I THW #8, EMT 1/2"	ML	10	L 522.68	L 6,167.62
28	CENTRO DE CARGA DE 6 ESPACIOS	UND	1	L 3,069.24	L 3,621.70
29	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP, TUBO PVC	M.L.	45	L 58.84	L 3,124.40
30	CIRCUIT. DE ILUM. HASTA 20 AMP.,TUBERIA	M.L.	40	L 63.85	L 3,013.72
31	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	10	L 250.28	L 2,953.30
32	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	3	L 261.77	L 926.67
33	LAMPARA FLUORECENTE 2 X 40W (SUM/INST)	UND	4	L 1,901.37	L 8,974.47
TOTAL					L 346,102.70





	PROYECTO: COCINA COMEDOR			No. 2
	DISEÑO: ING. ALEX EDUARDO CASTILLO	NOMBRE DE PLANO: CONSTRUCTIVA	FECHA: 08/08/2022	
	SOLICITO : ALCALDIA SAN JOSE	UBICACION: EL LIMON, SAN JOSE	ESCALA: INDICADA	



1 Sección 1
 A107 1:50 TO: COCINA COMEDOR



DISEÑO: ING. ALEX EDUARDO CASTILLO	NOMBRE DE PLANO: CORTE INTERIOR	FECHA: 08/08/2022
SOLICITO : ALCALDIA SAN JOSE	UBICACION: EL LIMON, SAN JOSE	ESCALA: INDICADA

No. 7